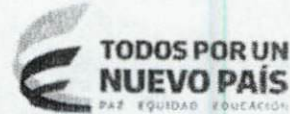




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 31/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501355631**



20175501355631

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DUARTE S.A.
CARRERA 10 No 1 - 29 OFICINA PORTAL SALINAS 206
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 52432 de 13/10/2017 por la(s) cual(es) se REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UN IUIT DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

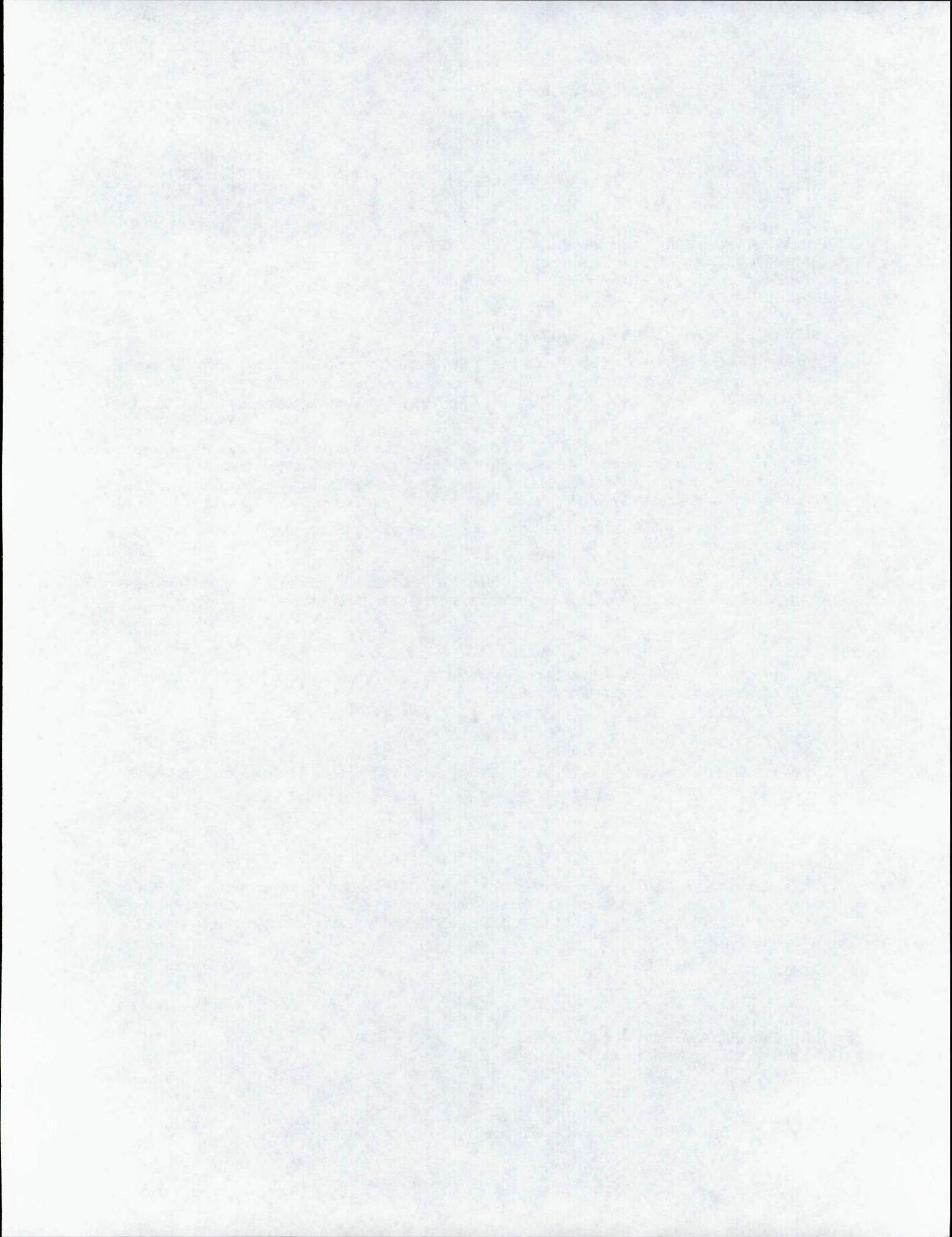
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



RESOLUCIÓN No. del

5 2 4 3 2 1 3 OCT 2017

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No. 8718 del 22/05/2014, fallada mediante resolución No.12730 del 27/08/2014 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A., TRANSDUARTE S.A. identificada con NIT 8600247452.

Mediante consultada realizada en el Sistema de Información ORFEO, no se encontró autorización por parte del vigilado para adelantar la notificación personal de los actos administrativos en comento a través de correo electrónico, procedimiento que establece lo siguiente:

“En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertrarj.porte.gov.co, link “Resoluciones y edictos investigaciones administrativas” se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso. En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link “Circulares Supertransporte” y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá”

ACTUACION ADMINISTRATIVA

FUNDAMENTOS JURIDICOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial; Resoluciones 4100 de 2004, 10800 de 2003 y 1782 de 2009 expedidas por el Ministerio de Transporte; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS REMITIDAS POR DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL

1. Informe Único de Infracciones de Transporte No.350057 del 02/09/2011

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracciones de Transporte No.350057 del 02/09/2011.

Hechas las anteriores precisiones, se continuará con el estudio de fondo del asunto, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996 en concordancia con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observándose que mediante resolución No.8718 del 22/05/2014 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor abrió investigación administrativa en contra de la *empresa de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A EN LIQUIDACION*, identificada con N.I.T. 8600247452 y se falló la misma mediante resolución No.12730 del 27 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No. 8718 del 22/05/2014, fallada mediante resolución No.12730 del 27/08/2014 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A., TRANSDUARTE S.A. identificada con NIT 8600247452.

Que al entrar a estudiar el expediente se observa que posiblemente se configura una indebida notificación, por lo tanto se procederá verificar dicho acontecimiento.

Que el capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículo 93 a 97 desarrolla la revocatoria directa de los actos administrativos, siendo entonces que en el artículo 93 numeral 3° se indica que cuando el acto administrativo podrá ser revocado cuando produzca un agravio injustificado al investigado.

Que la revocatoria directa en los términos desarrollados por la Sentencia C-835/03 es:

"Según la legislación vigente, la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también, su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado."

Que al realizar un análisis minucioso de las circunstancias mediante la cual se realizó el trámite de notificación de la resolución No.8718 del 22/05/2014 a la empresa investigada, se logró evidenciar que la dirección en la cual se pretendió notificar fue a:

"(...) ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A., TRANSDUARTE S.A., identificada con N.I.T. 8600247452 con domicilio en la ciudad de ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA, en la CARRERA 16 No. 4 A - 59 Piso 3, TELÉFONO: 8523726 - 8527152, CORREO ELECTRÓNICO:transduartesa@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.(...)"

"(Negrilla y subrayado fuera del texto en cita)"

Por lo anterior es de aclarar que existió error en el proceso de notificación de la resolución de apertura por ende la resolución de fallo, toda vez que consultado el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES), para la fecha la dirección que se observa es la siguiente:

Municipio	ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	<u>CLL 1 N.10-08 L 1 31</u>
Teléfono Comercial	8523126
Municipio Fiscal	ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CENTRO COMERCIAL SANGUANMACHICA LOCAL 128
Teléfono Fiscal	8523726
Correo Electrónico	TRANSDUARTESA@HOTMAIL.COM

Es por ello, que se llegó a la conclusión de que por una equivocación involuntaria, al momento de adelantar el procesos de notificación de la resolución de apertura de investigación, la cual se dirigió a dirección distinta a la registrada en el RUES, tal vez por inconsistencias en la digitación a una dirección incorrecta lo cual imposibilitaría de suyo a la empresa para poder ejercer un efectivo derecho a la defensa material y técnica respecto de la resolución de apertura y fallo proferidos en su contra generando inevitablemente un agravio injustificado, razón suficiente para revocar el fallo en comento y ordenar el archivo definitivo de la investigación administrativa.

432

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE FECHA

5 2 4 3 2 1 3 OCT 2017

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No. 8718 del 22/05/2014, fallada mediante resolución No.12730 del 27/08/2014 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A., TRANSDUARTE S.A. identificada con NIT 8600247452.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y en especial las contempladas en los artículos 93 y 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No. 8718 del 22/05/2014, fallada mediante resolución No.12730 del 27/08/2014 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A., TRANSDUARTE S.A. identificada con NIT 8600247452.

HECHOS

El 02 de Septiembre de 2011 se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte No.350057 al vehículo de placa SID474, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución No.8718 del 22/05/2014 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor abrió investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A., TRANSDUARTE S.A. identificada con NIT 8600247452.

Dicho acto administrativo no fue notificado en la dirección que para la fecha se registra en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES), según consta en el expediente que se adelanta con ocasión de la presente actuación administrativa, enviado a la Carrera 16 No.4 A 59 Piso 3 Zipaquirá – Cundinamarca.

Otorgándosele a la investigada diez (10) días hábiles, a fin de que la misma ejerciera su pleno derecho a la defensa, respecto de actuación administrativa iniciada en su contra, sin embargo guardo silencio.

Que mediante resolución No. 12730 del 27 de agosto de 2014 declara responsable a la Empresa De Transporte Público Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8600247452, por contravenir el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, al incurrir en la conducta descrita en el artículo 1°, código 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Dicho Acto administrativo notificado el 29 de septiembre de 2014 por aviso publicado en la página web de la Superintendencia, el cual fue fijado el día 22 de septiembre de 2014 y desfijado el día 26 de septiembre 2014, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la resolución en mención quedó ejecutoriada el día 15 de octubre de 2014, cabe resaltar que en la parte resolutoria de este fallo se indicó en el aparte de notificaciones que:

"ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A EN LIQUIDACION, identificado con N.I.T. 8600247452, en su domicilio principal en la ciudad de LA DORADA - CALDAS en la CALLE 014 N 009- 057 TELEFONO: NO REGISTRA, CORREO ELECTRONICO: NO REGISTRA, o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso. "

"(Negrilla y subrayado fuera del texto en cita)"

RESOLUCIÓN No. 5 2 4 3 2 del 1 3 OCT 2017

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No. 8718 del 22/05/2014, fallada mediante resolución No.12730 del 27/08/2014 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A., TRANSDUARTE S.A. identificada con NIT 8600247452.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la actuación administrativa iniciada con la resolución No.8718 del 22/05/2014 y fallada mediante resolución No.12730 del 27 de agosto de 2014 en contra de la empresa terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8600247452.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación o trámite en curso con ocasión al IUIT No.350057 del 02/09/2011, una vez el presente acto quede en firme, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

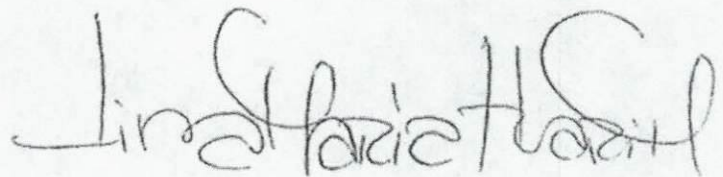
ARTICULO TERCERO: *Notificar* el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8600247452, en su domicilio principal en la ciudad de ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA, en la dirección CR 10 NO. 1 - 29 OF PORTAL SALINAS 206, o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte el contenido de la presente decisión al Grupo de Cobro Coactivo de la entidad para lo de su Competencia respecto al efecto de la revocatoria de los actos administrativos citados en el numeral 1° de la parte resolutive del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

5 2 4 3 2 1 3 OCT 2017
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones *CAF*
Proyectó: Cristina Alvarez-Contratista IUIT

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se revoca la actuación administrativa iniciada mediante resolución No. 8718 del 22/05/2014, fallada mediante resolución No.12730 del 27/08/2014 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES DUARTE S.A., TRANSDUARTE S.A. identificada con NIT 8600247452.

19/9/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES DUARTE S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000007960
Identificación	NIT 860024745 - 2
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170428
Fecha de Matrícula	19720323
Fecha de Vigencia	20290605
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1400000.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CR 10 NO. 1 - 29 OF PORTAL SALINAS 206
Teléfono Comercial	3133733125
Municipio Fiscal	ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CR 10 NO. 1 - 29 OF PORTAL SALINAS 206
Teléfono Fiscal	8510849
Correo Electrónico	alianzalogisticaltda@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES DUARTE UBATE PRINCIPAL	BOGOTA	Persona Natural				
		TRANSPORTES DUARTE ZIPAQUIRA GERENCIA	BOGOTA	Establecimiento				
		TRANSPORTES DUARTE ZIPAQUIRA PRINCIPAL	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 3 de 3

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

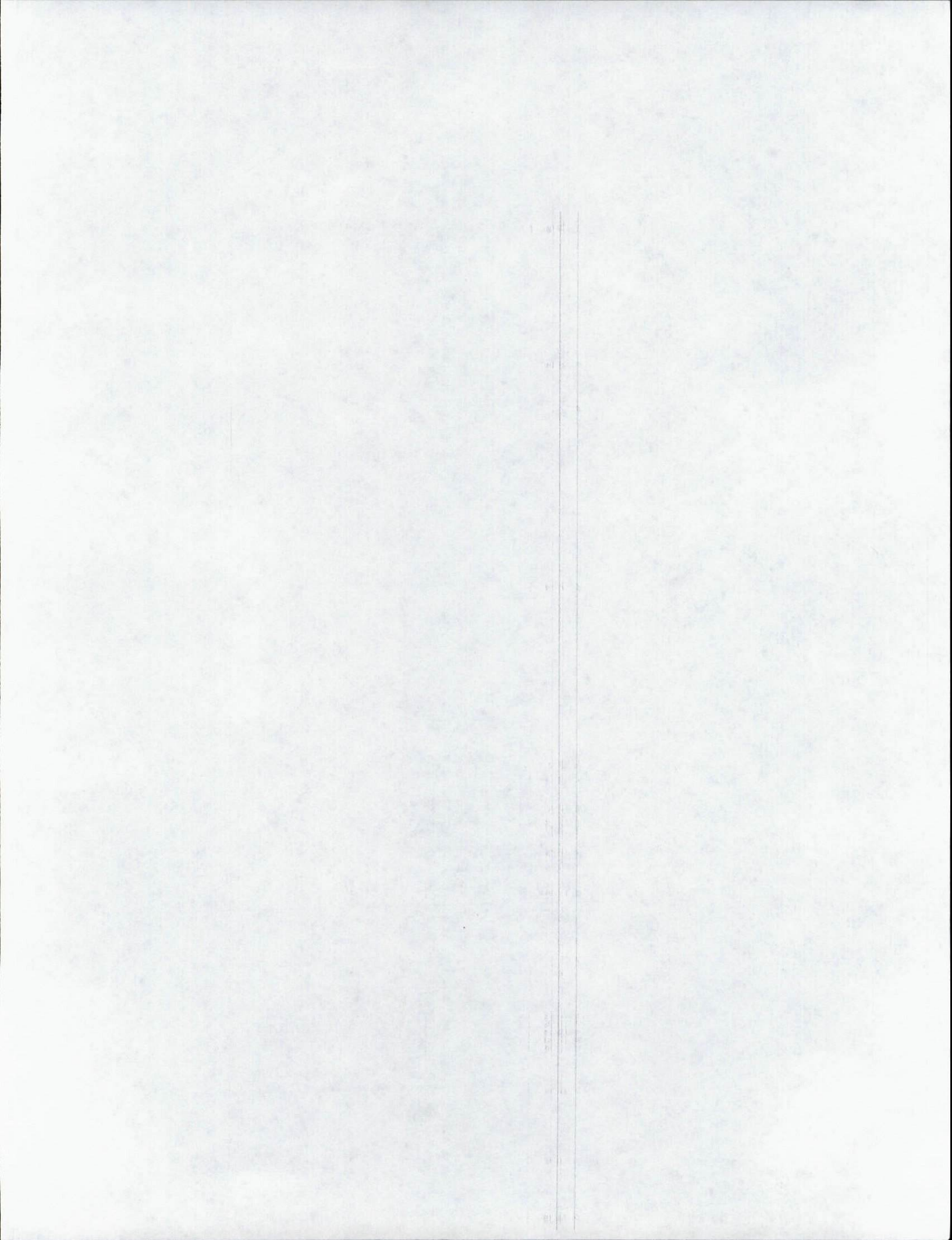
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [marcosarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501257681



Bogotá, 13/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DUARTE S.A.
CARRERA 10 No 1-29 OFICINA PORTAL SALINAS 206
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 52432 de 13/10/2017 por la(s) cual(es) se **REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON** esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



472
 SERVICIOS POSTALES
 MOTORSA S.A.
 NIT 900.052.917-9
 DG 25 95 A 55
 210
 Línea Mail: 01 8000 111

REMITENTE

Nombre/Razon Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131139
 Envío: RN853507768CO

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social:
 TRANSPORTES DUARTE S.A.
 Dirección: CARRERA 10 No. 1-2
 OFICINA PORTAL SALINAS 206
 Ciudad: ZIPAQUIRÁ
 Departamento: CUNDINAMAR

Código Postal: 2502521C
 Fecha Pre-Admisión:
 03/11/2017 15:19:30

Mi. TIC. Res. Mensajería Express. 00855784 09/17
 Mi. Transporte Lic. de carga 00070034 20/17
 HC

Observaciones: NO LO LEAS X DETE Jefe NO AUTO 81214	
Centro de Distribución: C.C. 11.523.993	
Nombre del distribuidor: Caballero Moreno	
Fecha 1: 09 NOV 2017	
Fecha 2: 09 NOV 2017	
Fuerza Mayor: No Reside	
Dirección Errada: No Reside	
Faltado: No Reside	
Cerrado: No Reside	
Rehusado: No Reside	
Desconocido: No Reside	
No Existe Numero: No Reside	
No Reclamado: No Reside	
No Contactado: No Reside	
Aparatado Clausurado: No Reside	
Motivos: 472	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.superttransporte.gov.co

